In Memoriam al profesor Fernando Valdés Dal-Ré

Elías González-Posada Martínez
Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Valladolid

Con la muerte de Fernando Valdés, algo se va, pero también mucho queda. Entre lo que se queda ya se ha dicho reiteradamente por los profesores que le han dedicado recientemente su recuerdo al reproducir su extensa obra científica. No voy por tanto a recordar una bibliografía bien conocida, tampoco su biografía profesional. Sólo apuntar su vital y completa aportación en lo que se refiere a la configuración jurídica y eficacia de la negociación colectiva y los derechos fundamentales de matriz constitucional, así como, más recientemente al pluralismo constitucional, o protección multinivel de los derechos fundamentales.

Investigador brillante, profesor apasionado, hombre público entregado, compañero, generoso. Esas eran las cualidades que no se suelen citar en su currículum. Fernando creía en lo que decía.

A Fernando Valdés se le pueden aplicar los versos que Juan Boscán dedicó a la muerte de Garcilaso: al bien siempre aspiraste y siempre con tal fuerza lo seguiste que a pocos pasos tras él corriste, y en todo enteramente le alcanzaste.

Como investigador huyó del malabarismo jurídico con que en la actualidad hoy se permite jugar con los preceptos y las normas. Dibujó el conflicto de intereses que anida debajo de cada regla jurídica. Sutilmente nos recordó como la ley es la imagen del poder, y que su distribución está en las entrañas del contrato de trabajo. Nos introdujo en la vital distinción entre lo individual y lo colectivo en el Derecho del Trabajo, perfilando con perspicacia las conexiones y los márgenes existentes en cada caso.

Valdés subrayaba, que uno de los principios de nuestro modelo constitucional de relaciones laborales consiste en la finalidad última a la que ha de responder la intervención del Estado, y que no es otra, que lograr de manera constante el reequilibrio de la sustancial asimetría de poder contractual que define, en un sistema de economía de mercado, las posiciones de los trabajadores y sus representantes, y de los empresarios y de los suyos.

Puede afirmarse que Fernando Valdés fue uno de los primeros autores en España en configurar el derecho constitucional del trabajo, dotando a la Constitución española de una dogmática utilísima en la práctica judicial.

Su presencia en el Tribunal Constitucional le permitió además mantener su magisterio, no sólo en sentencias sino también en los votos particulares. Como por ejemplo en el Auto del Pleno 180/2013, de 17 de septiembre de 2013, texto de particular actualidad: "…Así entendido, el Tribunal Constitucional es un órgano de inequívoca naturaleza político constitucional, derivando esta adjetivación de su función y del objeto de sus resoluciones así como de la fuente de su legitimación y el procedimiento de designación de sus miembros. En otras palabras, el Tribunal Constitucional, a través de las decisiones que en colegio adoptan los jueces elegidos, desempeña una función jurisdiccional con repercusión política; directa y netamente política, pues el Derecho Constitucional tiene contenido político en cuanto define los principios y valores configuradores de nuestro Estado plural y de nuestra convivencia, y precisa los límites de la acción y las relaciones entre los diversos poderes constituidos." Por ello continúa, la confianza de la ciudadanía exige extremar, con exquisito

rigor, las garantías de imparcialidad. La sociedad evoluciona, la Constitución evoluciona y el Tribunal Constitucional debe evolucionar al ritmo de los tiempos. Tiempos que no son de torres de marfil, sino de casas de cristal.

Actualidad argumental que se puede destacar en la Sentencia núm. 8/2015 de 22 enero del Pleno del Tribunal Constitucional, también por voto particular, afirmando que el límite de los límites de los derechos constitucionales debe de ser, así pues, único y uniforme, al margen y con independencia del contexto económico, debiendo mantenerse inalterable a resultas del ciclo económico. Ciertamente, el contenido accesorio o no esencial de estos derechos puede acomodarse al entorno económico. Pero esa maleabilidad no es predicable de su contenido esencial que, por su propia configuración, ha de estar dotado de una estabilidad al abrigo de los vaivenes de la coyuntura no solo política sino, además, económica.

Recordar ahora los puntos cardinales de su doctrina sirve para tener en cuenta la dirección que debe guiarnos en nuestro quehacer científico. Puntos cardinales que se extienden a las funciones que deben ser propias del maestro y también del profesor. Guía e instructor.

En toda su obra Fernando Valdés no se ha escudado en una falsa neutralidad, abriendo su argumentación a las cuestiones sociales y políticamente más comprometidas, afirmando con ello la idea de que el jurista debe tener una percepción del conocimiento empírico mediante la observación y análisis tanto de las normas jurídicas como de los fenómenos jurídicos. El maestro nos dibujó unas cartas de navegación que hoy nos debe permitir caminar en la intrincada selva de conflictos jurídicos y sociales.